



URGENTE

DECRETO EXENTO N° 2155 /

CAUQUENES, 13 MAYO 2021

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Resolución Exenta N°222 de fecha 06 de abril 2021, la cual aprueba Modificación de Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) con la I. Municipalidad de Cauquenes, para el Programa de Recuperación de Barrios en la Intervención del Barrio Augusto Pinochet.
- Decreto Exento N°1717 de fecha 20 de abril 2021, el cual Aprueba Modificación de Convenio de Implementación Fase I con la I. Municipalidad de Cauquenes para el Programa de Recuperación de Barrios, en la Intervención del Barrio Augusto Pinochet.
- Decreto Exento N°3121 de fecha 01/06/2020, el cual Aprueba Convenio de Implementación Fase I, Programa de Recuperación de Barrios, en la Intervención del Barrio Augusto Pinochet, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes.
- Lo dispuesto en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 29 de marzo de 2021, se celebró una modificación al Convenio de Implementación Fase I, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Cauquenes para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del Programa Recuperación de Barrios, para el Barrio Augusto Pinochet de Cauquenes.
- Que, con fecha 19 marzo de 2021, se celebró una modificación al Convenio de Implementación Fase I, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Cauquenes para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del Programa Recuperación de Barrios, para el Barrio Augusto Pinochet de Cauquenes.
- Que, con fecha 20/04/2020, a través de Decreto Exento N°2440, se aprueba Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios para la Intervención del Barrio Augusto Pinochet de la Comuna de Cauquenes, celebrado con fecha 28 de febrero de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule y la I. Municipalidad de Cauquenes.
- Que, ésta Municipalidad en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 18.695.
- Y en cumplimiento de éstas funciones, se suscribe un Convenio entre la I. Municipalidad de Cauquenes y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Maule, con la finalidad de alcanzar las metas y ejecutar las acciones propuestas, debiendo éste Municipio, formalizar éste acuerdo a través del presente acto administrativo.

DECRETO:

1. **APRUEBASE, la MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE I (INCLUYE FASE II) CON LA MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES PARA EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, EN LA INTERVENCIÓN DEL BARRIO AUGUSTO PINOCHET DE LA COMUNA DE CAUQUENES**, de fecha 29/03/2021, suscrito entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE LA REGIÓN DEL MAULE**, representada por su **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, don GONZALO MONTERO VIVEROS** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su **ALCALDE don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, mediante el presente instrumento las partes resuelven aprobar la Modificación que se refiere la letra e) de la Resolución Exenta N°222, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto que se aprueba.
2. El presente Convenio tendrá una vigencia de 38 meses, para la Implementación de la Fase I y Fase II del Programa, que se computa a partir del 25 de mayo de 2020.
3. Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula décimo, la SEREMI transferirá para la Ejecución de la Fase II \$175.296.000.- (ciento setenta y cinco millones doscientos noventa y seis mil pesos) en las siguientes cuotas:
 - a) **38% (\$65.796.000.-)** dentro de los 30 días a la fecha de la Resolución que Aprueba modificación del Convenio de Implementación de la Fase I y la amplía a Fase II.
 - b) **30% (\$52.500.000.-)** dentro de 3 meses de iniciada la ejecución de la Fase II del Programa, contados desde la fecha de la Resolución que Aprueba modificación del Convenio de Implementación Fase I y la amplía a Fase II, quedando esta transferencia asociada a la aprobación del Producto Plan de Trabajo del CVD.

- c) **18% (\$31.540.000.-)** dentro de los 7 meses de iniciada la ejecución de la Fase II del Programa, contados desde la fecha de la Resolución que Aprueba modificación del Convenio de Implementación Fase I y la amplía a Fase II, quedando esta transferencia asociada a la aprobación del Primer Informe Semestral.
- d) **15% (\$25.460.000.-)** dentro de 19 meses de iniciada la Ejecución de la Fase II del Programa, contados desde la fecha de la Resolución que Aprueba modificación del Convenio de Implementación Fase I y la amplía a Fase II, quedando esta transferencia asociada a la aprobación del Tercer Informe Semestral.
4. **NÓMBRASE, "ENCARGADO MUNICIPAL"**, al Sr. Patricio Manuel Aravena Agurto, Director de Desarrollo Comunitario, Directivo Grado 6°, de la E.M. quien tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Convenio.
5. **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se Aprueba.
6. **IMPÚTESE**, el gasto a la siguiente cuenta: **214-05-24-001**, Fase I y Fase II, Programa Recuperación de Barrios.
7. En todo lo No modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



IL SE ARANIS VILCHES
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE
JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Seremi de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule.
- Control Interno.
- DAF.
- Contabilidad.
- Asesoría Jurídica.
- Of. Partes.
- Dideco.



DECRETO EXENTO N° 1717

CAUQUENES, 20 ABR 2021

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Resolución Exenta N°162 de fecha 25 de marzo 2021, la cual Aprueba Modificación de Convenio de Implementación Fase 1 con la I. Municipalidad de Cauquenes para el Programa de Recuperación de Barrios, en la Intervención del Barrio Augusto Pinochet.
- Decreto Exento N°3121 de fecha 01/06/2020, el cual Aprueba Convenio de Implementación Fase I, Programa de Recuperación de Barrios, en la Intervención del Barrio Augusto Pinochet, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes.
- Lo dispuesto en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, éste Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Que, con fecha 20/04/2020, a través de Decreto Exento N°2440, se aprueba Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios para la Intervención del Barrio Augusto Pinochet de la Comuna de Cauquenes, celebrado con fecha 28 de febrero de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule y la I. Municipalidad de Cauquenes.
- Que, con fecha 19 marzo de 2021, se celebró una modificación al Convenio de Implementación Fase I, entre la Secretaría Regional Ministerial de vivienda y Urbanismo de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Cauquenes para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del Programa Recuperación de Barrios, para el Barrio Augusto Pinochet de Cauquenes.
- Que, ésta Municipalidad en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 18.695.
- Y en cumplimiento de éstas funciones, se suscribe un Convenio entre la I. Municipalidad de Cauquenes y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Maule, con la finalidad de alcanzar las metas y ejecutar las acciones propuestas, debiendo éste Municipio, formalizar éste acuerdo a través del presente acto administrativo.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, la **MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE I DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, PARA LA INTERVENCIÓN DEL BARRIO AUGUSTO PINOCHET DE LA COMUNA DE CAUQUENES**, de fecha 13/05/2020, suscrito entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE LA REGIÓN DEL MAULE**, representada por su **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**, don **GONZALO MONTERO VIVEROS** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su **ALCALDE** don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar la **Cláusula Sexta del Convenio singularizado precedentemente**, aumentando su vigencia a 11 meses, la que se contabiliza a partir del día 25 de mayo de 2020.

Lo anterior, en consideración al retraso ocasionado con motivo de la pandemia, en la entrega del informe N°4 "Elaboración de un Plan Maestro", lo que consecuentemente, ha significado el aplazamiento de los respectivos plazos revisión, subsanación de observaciones y aprobación o rechazo del aludido producto por parte de la Secretaría Regional Ministerial.

2. En todo lo No modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Seremi de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule.
- Control Interno.
- DAF.
- Contabilidad.
- Asesoría Jurídica.
- Of. Partes.
- Dideco.

URGENTE



DECRETO EXENTO N° 3121 /

CAUQUENES,

01 JUN. 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Resolución Exenta N°802 de fecha 20/05/2020, que Aprueba Convenio de Implementación Fase I, Programa de Recuperación de Barrios, en la Intervención del Barrio Augusto Pinochet, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes.
- Lo dispuesto en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, éste Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Que, con fecha 20/04/2020, a través de Decreto Exento N°2440, se aprueba Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios para la Intervención del Barrio Augusto Pinochet de la Comuna de Cauquenes, celebrado con fecha 28 de febrero de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule y la I. Municipalidad de Cauquenes.
- Que, ésta Municipalidad en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 18.695.
- Y en cumplimiento de éstas funciones, se suscribe un Convenio entre la I. Municipalidad de Cauquenes y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Maule, con la finalidad de alcanzar las metas y ejecutar las acciones propuestas, debiendo éste Municipio, formalizar éste acuerdo a través del presente acto administrativo.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE I DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, PARA LA INTERVENCIÓN DEL BARRIO AUGUSTO PINOCHET DE LA COMUNA DE CAUQUENES**, de fecha 13/05/2020, suscrito entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE LA REGIÓN DEL MAULE**, representada por su **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, don GONZALO MONTERO VIVEROS** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su **ALCALDE don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, mediante el cual, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, transfiere a la I. Municipalidad de Cauquenes la Suma de \$86.500.000.- para la Implementación y Estudio Básico Fase I.
2. **NÓMBRASE, "ENCARGADO MUNICIPAL"**, al Sr. Patricio Manuel Aravena Agurto, Director de Desarrollo Comunitario, Directivo Grado 6°, de la E.M. quien tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Convenio.
3. **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se Aprueba.
4. **IMPÚTESE**, el gasto a la siguiente cuenta: **214-05-24-001**, Fase I, Programa Recuperación de Barrios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



ILSE ARANIS VILCHES
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Seremi de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule.
- Control Interno.
- DAF.
- Contabilidad.

- Asesoría Jurídica.
- Of. Partes.
- Dideco.



**APRUEBA MODIFICACIÓN
DE CONVENIO DE
IMPLEMENTACIÓN FASE I
(INCLUYE FASE II) CON
LA I. MUNICIPALIDAD DE
CAUQUENES PARA EL
PROGRAMA DE
RECUPERACIÓN DE
BARRIOS, EN LA
INTERVENCIÓN DEL
BARRIO AUGUSTO
PINOCHET.**

RESOLUCIÓN AFECTA N° 222,

Talca, **06 ABR. 2021**

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976; el Decreto Supremo N° 30 de fecha 18 de abril de 2018; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1109, (V. y U.) de fecha 30 de septiembre de 2019, que comunica resultados regionales del Concurso Barrios Seleccionados 2019 de Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Maule; la Resolución Exenta N° 207, de fecha 09 de marzo de 2020, que aprueba Convenio de Cooperación con la Ilustre Municipalidad de Cauquenes; la Resolución Exenta N° 382, de fecha 20 de mayo de 2020, que aprueba Convenio de Implementación con la Ilustre Municipalidad de Cauquenes; y la Resolución Exenta N° 162, de fecha 25 de marzo de 2021, que aprueba modificación de Convenio de Implementación con la Ilustre Municipalidad de Cauquenes;

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan graves problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo que facilite la recuperación de sus espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
- b) Que con fecha 28 de febrero de 2020, se celebró Convenio de Cooperación entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DEL MAULE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del programa Recuperación de Barrios, para el Barrio Augusto Pinochet de Cauquenes.
- c) Que, con fecha 13 de mayo de 2020, se celebró Convenio de Implementación Fase I, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE**

LA REGIÓN DEL MAULE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del programa Recuperación de Barrios, para el Barrio Augusto Pinochet de Cauquenes.

- d) Que, con fecha 19 de marzo de 2021, se celebró una modificación al Convenio de Implementación Fase I, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DEL MAULE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES** para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del programa Recuperación de Barrios, para el Barrio Augusto Pinochet de Cauquenes.
- e) Que, con fecha 29 de marzo de 2021, se celebró una modificación al Convenio de Implementación Fase I, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DEL MAULE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES** para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del programa Recuperación de Barrios, para el Barrio Augusto Pinochet de Cauquenes.

RESUELVO:

Apruébese la Modificación al Convenio a que se refiere el considerando e) de la presente resolución cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
FASE I (INCLUYE FASE II)
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL MAULE
Y
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**

En Talca, a 29 de marzo de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.802.007-K, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Gonzalo Montero Viveros, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en 2 Norte # 720, comuna de Talca, y la Municipalidad de Cauquenes, RUT N° 69.120.400-6, representada por su Alcalde, don Juan Carlos Muñoz Rojas, ambos domiciliados, para estos efectos en Antonio Varas N° 466, comuna de Cauquenes, se ha convenido lo siguiente:

Primera: Con fecha 13 de mayo de 2020, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 382 de fecha 20 de mayo de 2020. Con posterioridad, las partes ya señaladas suscriben una modificación del mencionado convenio, la que fue aprobada por Resolución Exenta N° 162 de fecha 25 de marzo de 2021.

Segunda: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar nuevamente el convenio singularizado en la cláusula Primera, de la siguiente forma:

1. Reemplázase la cláusula quinta por la siguiente:

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa, denominada “Elaboración del Contrato de Barrio”, que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos; y la fase II, del Programa, denominada “Ejecución de Contrato de Barrio”, que contempla tanto la inauguración de la Obra de Confianza, como el desarrollo del Plan de Gestión Social, simultáneamente se deberán efectuar las coordinaciones para la ejecución de iniciativas multisectoriales que correspondan, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

2. Reemplázase la cláusula sexta por la siguiente:

SEXTO: El presente convenio tendrá una vigencia de 38 meses, para la implementación de la fase I y II del Programa, que se computa a partir de 25 de mayo de 2020.

3. Modifícase la frase del párrafo segundo de la cláusula octava que señala, “Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:” por la siguiente “Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos de la Fase I:

PRODUCTO	N°	Subproductos
Hito inaugural (Pauta MINVU)	1.1	Realizar evento de inauguración: Instancia festiva y simbólica que debe desarrollarse al interior del polígono del barrio. Al evento deberán ser convocadas las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas, y otros actores que sean relevantes para el barrio. El objetivo es presentar las características del Programa y promover la participación de los vecinos y vecinas en él. Verificador: registro fotográfico y audiovisual del evento.
Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) constituido (Pauta MINVU)	1.1	Constituir el Consejo Vecinal de Desarrollo: Organización comunitaria funcional constituida conforme a la Ley N°19.418, que actuará en representación del barrio; constituida por representantes de organizaciones sociales, actores relevantes y personeros de entidades públicas o privadas involucradas en el territorio. El objetivo es formalizar a la organización que actuará como contraparte del Programa en el barrio y que firmará, posteriormente el Contrato de Barrio. Verificador: Estatutos aprobados de la nueva

		organización con su respectivo N° de personalidad jurídica, y en caso de constituirse a partir de una organización ya existente, la modificación de los estatutos donde se consigne que podrá actuar como contraparte del Programa.
Informe final de la fase: (Pauta MINVU)	1.1	Informe final de fase: Corresponde a la elaboración de un reporte escrito que da cuenta de todos los procesos desarrollados para dar cumplimiento a los productos de la fase, como registro de actividades, actas de acuerdo que respalden definiciones o decisiones claves, tanto de aquellos de exclusiva responsabilidad del equipo de barrios, como de aquellos que forman parte del estudio básico del barrio. Verificador: Resolución de la SEREMI que aprueba el informe final.
Estudio Básico		Se compromete a la elaboración de los productos singularizados por Términos De Referencia Estudio: Diagnóstico Y Elaboración De Plan Maestro Barrio Augusto Pinochet de Cauquenes Programa De Recuperación De Barrios Ministerio De Vivienda Y Urbanismo Bip 40018985-0, aprobado según RS. Del 10 de enero de 2020.
	1.1	Informe N°1
	1.2	Informe N°2
	1.3	Informe N°3
	1.4	Informe N°4 (ingreso)

4. Agrégase luego del punto final de la cláusula octava, lo siguiente:

Los productos que el Municipio deberá desarrollar e implementar durante la Fase II, son los siguientes:

Producto	N°	Subproductos
Contrato de Barrio elaborado y suscrito. (Pauta MINVU)	1.1	Realizar el proceso deliberativo para definir el Contrato de Barrio: Instancias que se desarrollan con los vecinos para reflexionar antes de tomar la decisión respecto a los proyectos a priorizar en el contrato de barrio. El objetivo es promover que las decisiones colectivas se basen en una mirada de bien común y en un contexto de respeto.

	1.2	Verificador: acta de las reuniones en las cuales se realizó la reflexión y el debate. Realizar la priorización de las iniciativas de obras físicas y proyectos sociales a incorporar al contrato de barrio: Instancia en que se definen las iniciativas que formarán parte del Contrato de Barrio. El objetivo es permitir la participación de la mayor cantidad de vecinos en la definición de las iniciativas a financiar con los recursos del Programa. Verificador: Acta de la reunión, asamblea u otra similar en la que se definieron tanto las iniciativas físicas y sociales que integraran el Contrato de Barrio.
	1.3	Firma del Contrato de Barrio: Corresponde al documento suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo en representación de los vecinos; el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo. El objetivo es establecer las obligaciones de tres actores para materializar los proyectos priorizados para detonar la recuperación del barrio. Verificador: resolución del SEREMI que aprueba el contrato de barrio. Fecha Máxima para la Resolución del Contrato de Barrio el día 31 de mayo de 2021.
Obra de confianza	2.1	Obra de confianza: Corresponde a la primera obra a ejecutarse en el barrio, dando una solución a una problemática sentida por los vecinos/as e inicia el proceso de recuperación del barrio. El objetivo es generar confianza de los vecinos/as en el proceso de recuperación del barrio, generando participación y credibilidad en el Programa. Verificador: obra iniciada. Fecha máxima para iniciar la Obra de Confianza es el día 31 de diciembre de 2021.
Convenio de transferencia entre el SERVIU y el municipio.	3.1	Documento suscrito por el SERVIU de la región y la Municipalidad respectiva, en el cual el SERVIU transfiere los recursos necesarios para la contratación de las obras físicas programadas en el Contrato de Barrio.

		El objetivo es permitir que las obras físicas sean contratadas por el Municipio. Verificador: Resolución del SERVIU que aprueba el convenio de transferencia.
Desarrollo Plan de Gestión de Obras.	4.1	Diseñar participativamente los proyectos de obras físicas Descripción: Proceso que emplea una metodología de diseño que intenta incorporar las necesidades específicas del barrio y de los actores involucrados en su mantención, administración y uso, integrando activamente en el proceso a todas las partes (vecinos, municipio y equipos profesionales). El objetivo es asegurar que el proyecto diseñado se ajuste a las necesidades de los vecinos y se pueda utilizar, permitiendo su apropiación por ellos, lo que favorece la sostenibilidad en el tiempo. Se deberán diseñar participativamente todos los proyectos, con excepción de aquellos que la Mesa Técnica, haya indicado lo contrario. Verificador: Acta o las actas que dan cuenta del proceso de diseño participativo con su metodología, con el listado de asistentes y registro de fotos. Efectuar los convenios de transferencia entre el SERVIU y la Municipalidad, cuando corresponda
	4.2	Confeccionar maqueta, folleto u otro medio gráfico para la presentación de los proyectos Descripción: Recursos que permiten mostrar una imagen clara y comprensible de los proyectos a los vecinos. El objetivo es facilitar la visualización de los proyectos de obra física por parte de los vecinos. Se deben realizar para todos los proyectos de obra física del Contrato de Barrio. Verificador: Medio gráfico utilizado y en caso de utilizar una maqueta, la fotografía de ésta, para cada uno de los proyectos de obra física del Contrato de Barrio.
	4.3	Aprobar proyectos de obras físicas del Contrato de Barrio Descripción: Los proyectos que cuentan con diseño de arquitectura, ingeniería y especialidades deben

		ser aprobados por el SERVIU y por la Mesa Técnica Regional o Nacional, cuando corresponda. El objetivo es corroborar que los proyectos se ajusten al perfil aprobado previamente y que cumplan con todos los antecedentes tanto técnicos como sociales exigidos en la letra b) del punto 7.3 Tipos de Evaluación del presente Manual. Verificador: Acta de Mesa Técnica Regional o Nacional, que da cuenta de la aprobación del proyecto.
Plan de Gestión Social	5.1	Desarrollar los proyectos sociales del Plan de Gestión Social Descripción: Consiste en especificar el objetivo (definido en el perfil), estrategia y actividades de cada proyecto social. El objetivo es permitir que el proyecto esté en condiciones para su ejecución. Verificador: Documento que dé cuenta de cada uno de los proyectos sociales indicados en el Contrato de Barrio.
Plan de Trabajo del CVD	6.1 6.2	Informe organizacional Descripción: Documento que contenga una descripción y análisis de las fortalezas y debilidades del CVD a nivel organizacional, y a partir del cual surjan orientaciones que guíen las acciones que éste desarrollará en el Programa a través de su plan de trabajo. El objetivo es fortalecer el rol del CVD como contraparte del Programa. Verificador: Documento que da cuenta de las fortalezas y debilidades del CVD y orientaciones técnicas para la implementación del plan de trabajo. Elaborar el plan para cumplir el aporte vecinal, cuando corresponda Descripción: Documento que describe las acciones que el CVD se propone para recaudar el aporte vecinal, identificando el o los proyectos a financiar o a complementar su financiamiento. El Objetivo es Contribuir al cumplimiento del aporte vecinal comprometido por los vecinos.

		Verificador: Documento que da cuenta del plan para cumplir el aporte vecinal.
Contratación y ejecución de obras físicas.	7.1	Firmar el contrato de ejecución de obras físicas Descripción: Suscripción del contrato por parte de la entidad ejecutora (SERVIU o Municipalidad) y la empresa contratista que se hará cargo de la ejecución de la(s) obra(s) del Contrato de Barrio. El objetivo es comprometer la ejecución de la obra. Verificador: El contrato de obra firmado.
	7.2	Terminar la ejecución de las obras físicas Descripción: La obra está completamente terminada, conforme a los planos, especificaciones técnicas, aprobados por la respectiva mesa técnica. El objetivo es finalizar las obras físicas del Contrato de Barrio. Verificador: Acta de recepción de cada una de las obras ejecutadas del Contrato de Barrio.
Control de inicio, ejecución y finalización de las obras.	8.1	Efectuar al menos una Actividad de inicio de ejecución de la obra (primera piedra) Descripción: Acto simbólico que indica el inicio formal de una obra de especial relevancia para el barrio. Al acto deberán ser convocados las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas y otros actores que sean relevantes para el barrio. El objetivo es comunicar al barrio el inicio de una obra esperada y hacer partícipe a los vecinos. Verificador: Registro fotográfico y audiovisual del evento, que permita dimensionar la cantidad de vecinos que asisten. Acta de entrega de Terreno u otro documento oficial que dé cuenta del inicio de la obra física.
	8.2	Coordinar la Visita a Terreno de los vecinos al 0%, 40%, 70% y 100% de avance de la obra, según corresponda. Descripción: Instancia en la cual un grupo de vecinos se apersona en las instalaciones de las obras, en

	8.3	conjunto con el jefe de obra y los profesionales del equipo de barrios. El objetivo es dar cuenta del avance del proyecto, formular observaciones y sugerencias a la empresa constructora. Sera responsabilidad del municipio convocar a vecinos, contratista e ITO municipal, de realizar el monitoreo vecinal de las obras correspondiente al 40%, 70% y 100% de avance de cada obra del contrato de barrio, incluyendo para estos efectos a la Obra de Confianza. El municipio elaborará verificadores de cada actividad, como indica el manual de procedimientos del Programa, las cuales remitirán posteriormente a la Seremi de Vivienda vía oficina de partes. Adicionalmente, para asegurar la asistencia y participación del Contratista de la obra en estas instancias el municipio se compromete a incluir en los respectivos contratos de ejecución que suscriba, una cláusula que obligue al primero a contemplar, participar y facilitar el desarrollo de cada una de las instancias antes indicadas. Verificador: Actas de asistencia de los vecinos a las tres visitas a terreno.
	8.4	Elaborar el Plan de uso, administración y mantención de obras Descripción: Documento que contiene, al menos: a) El reglamento que describe las normas, la organización y los procedimientos para determinar el uso, la administración y el mantenimiento de la obra. b) Los convenios o acuerdos con instituciones, organizaciones y/o grupos que usarán la obra. c) El tipo y cantidad de capacitaciones que se realizarán para los equipos que administrarán la obra. d) El ajuste del detalle de los ingresos y gastos proyectados para la administración de la obra. El objetivo es velar por la sostenibilidad y buen uso de la obra. Verificador: Documento que da cuenta del Plan, junto con el Acta de Compromiso de Mantención de la entidad que se hará cargo de la obra.

Plan de Gestión Multisectorial	9.1	Plan de trabajo Intrasectorial (MINVU) Descripción: Documento en el cual se identifican los proyectos posibles de financiar por las distintas líneas del Ministerio, incluye una estrategia habitacional y una estrategia urbana orientadas a gestionar su financiamiento y ejecución. El objetivo es complementar y fortalecer el Plan Maestro por medio de la articulación coordinada dentro de la SEREMI. Verificador: Documento que dé cuenta del plan de gestión de la estrategia intrasectorial desde la oferta MINVU.
	9.2	Plan de Trabajo Intersectorial (externos) Descripción: Documento en el cual se identifican los proyectos de obras físicas y sociales no priorizados en el Contrato de Barrio y se propone una orientación para gestionar su financiamiento y ejecución. El objetivo es complementar y fortalecer el Plan Maestro por medio de la articulación coordinada y pertinente de actores, iniciativas y programas Gubernamentales, de Municipalidades y del Sector Privado, para potenciar la estrategia multisectorial que implementa el Programa Verificador: Documento que dé cuenta del plan de gestión de la estrategia intersectorial.
Control de Gestión	10.1	Elaborar Informes de avance Descripción: Documentos que sintetizan la implementación del Programa y planifican el período siguiente, en la periodicidad que determine la SEREMI para el Barrio respectivo, recogiendo principalmente el avance de los proyectos de obras físicas y proyectos sociales. El objetivo es reportar el desarrollo del programa en el barrio. Verificador: Documento que da cuenta de cada uno de los informes de avance.

	10.2	Realizar dos grupos focales para la evaluación de procesos Descripción: Instrumento cualitativo. Consistente en una conversación dirigida con un grupo de vecinos representativos del barrio. El objetivo es reconocer y contrastar opiniones y conceptos relevantes en el discurso de los vecinos, a fin de identificar situaciones a tratar y mejorar en la implementación del Programa. En su segunda aplicación, se espera recoger registros que permitan valorar los logros alcanzados y las dificultades encontradas por la intervención. Verificador: Resultados de los grupos focales sistematizados.
Informe final de fase II	11.1	Elaborar informe final fase II Descripción: Documento escrito que da cuenta de la ejecución de las obras físicas y los proyectos sociales, los hallazgos y dificultades identificadas en la ejecución de los productos de la Fase y sus resultados; sugiere recomendaciones para la tercera fase. El objetivo es aprobar la fase de ejecución del Programa y permite dar recomendaciones para la fase III. Verificador: Resolución que sanciona el informe final de Fase II y el acta de cumplimiento del contrato de barrio.
Estudio Básico	12.1 12.2	Se compromete a la elaboración de los productos singularizados por Términos De Referencia Estudio: Diagnóstico Y Elaboración De Plan Maestro Barrio Augusto Pinochet de Cauquenes Programa De Recuperación De Barrios Ministerio De Vivienda Y Urbanismo Bip 40018985-0, aprobado según RS. Del 10 de enero de 2020. Informe N°4 (Subsanación de observaciones y Resolución de aprobación o rechazo) Informe N°5

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Trabajo, que la Seremi entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberán desarrollar grupos focales segmentados en el barrio, según Documento Sistema de Instrumentos de Monitoreo y Evaluación MINVU para aplicación.

5. Reemplázase la cláusula undécima, por la siguiente:

UNDÉCIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el municipio en virtud de la implementación de la fase I y II, la SEREMI transferirá \$ 261.796.000 doscientos sesenta y un millones setecientos noventa y seis mil pesos.

1.- Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula décima, las partes dejan constancia que la SEREMI transfirió para la ejecución de la fase I \$ 86.500.000 (ochenta y seis millones quinientos mil pesos) en las siguientes cuotas:

1. 65% (\$56.500.000) dentro de los 30 días siguientes contados de la fecha del acto administrativo que aprobó el Convenio de Implementación Fase I previa aprobación y VB° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.
2. 35% (\$30.000.000) dentro de los 6 meses de iniciada la fase I del programa, contados desde la fecha de resolución que aprobó el convenio de Implementación Fase I, quedando esta transferencia asociada a la aprobación del informe N° 2 incorporado en el estudio básico.

2.- Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula decimo, la SEREMI transferirá para la ejecución de la fase II \$ 175.296.000 (ciento setenta y cinco millones doscientos noventa y seis mil pesos) en las siguientes cuotas:

1. 38% (65.796.000) dentro de los 30 días a la fecha de la Resolución que aprueba modificación del convenio de implementación fase I y la amplía a fase II, siendo este el medio de verificación para depositar la primera cuota.
2. 30% (52.500.000) dentro de 3 meses de iniciada la ejecución de la fase II del Programa, contados desde la fecha de la Resolución que aprueba modificación del convenio de implementación fase I y la amplía a fase II, quedando esta transferencia asociada a la aprobación del Producto Plan de Trabajo del CVD.
3. 18% (31.540.000) dentro de 7 meses de iniciada la ejecución de la fase II del Programa, contados desde la fecha de la Resolución que aprueba modificación del convenio de implementación fase I y la amplía a fase II, quedando esta transferencia asociada a la aprobación del primer informe semestral.
4. 15% (25.460.000) dentro de 19 meses de iniciada la ejecución de la fase II del Programa, contados desde la fecha de la Resolución que aprueba modificación del convenio de implementación fase I y la amplía a fase II, quedando esta transferencia asociada a la aprobación del tercer informe semestral.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I y II del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Todo convenio vencido o rendición de cuentas con más de dos meses de no presentada o no aprobada por esta SEREMI, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, lo

anterior será informado mediante un oficio de reintegro. Los fondos deben ser reintegrados por el municipio en un plazo no mayor a 30 días hábiles desde la fecha del oficio.

Respecto del monto singularizado anteriormente para fase I y II se desglosa de la siguiente forma:

FASES	IMPLEMENTACIÓN	ESTUDIO BÁSICO	ASISTENCIA TÉCNICA	TOTAL FASE
FASE I	\$ 34.000.000	\$ 52.500.000		\$ 86.500.000
FASE II	\$ 137.796.000	\$ 22.500.000	\$ 15.000.000	\$ 175.296.000
TOTAL CONVENIO				\$ 261.796.000

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de aprobación y visación del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad deberá rendir cuenta teniendo especial observancia a los siguientes términos:

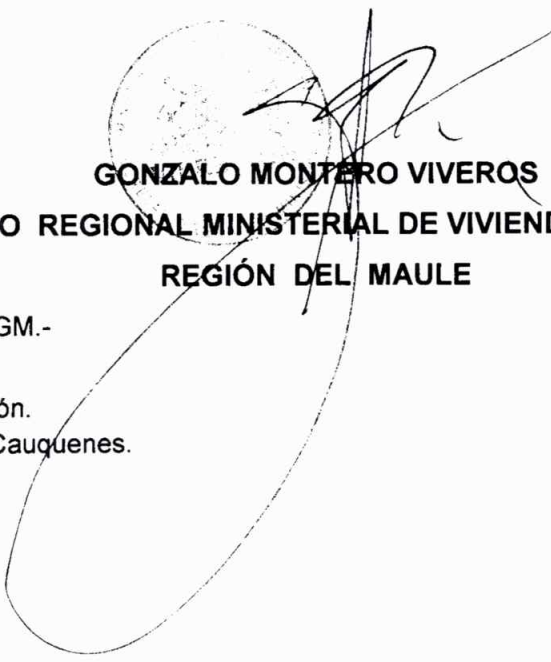
- Enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- Preparar y enviar mensualmente a la Unidad otorgante la rendición de su gasto y/o inversión.
- Tanto las rendiciones mensuales y final deberán ser recepcionados por la Unidad otorgante dentro de los quince 15 primeros días hábiles administrativos siguientes al mes al cual correspondan los gastos y/o inversión que se informa. Entendiéndose como gasto o inversión para efecto de este convenio, todo desembolso o pago efectuado, mediante el respectivo proceso administrativo y debidamente documentado.
- Los informes mensuales y final preparados por la municipalidad, deberán contener la totalidad de los desembolsos efectuados durante el mes y, estar constituidos por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan.
- Aperturar o destinar una cuenta corriente bancaria o complementaria, por barrio, para depositar las transferencias, la que contribuirá al control de las rendiciones de cuenta y en todo lo relativo a la correcta, ordenada y transparente administración de los fondos que se transfieren.
- No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- Cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio, Resolución N° 930 y Oficio N° 609, serán comunicadas al municipio y también serán causal de no efectuar nuevas transferencias hasta que dicha situación sea subsanada.

Tercera: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio y modificación singularizados en la cláusula primera precedente.

Cuarta: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Quinta: La personería de don Gonzalo Montero Viveros, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 30, (V. y U.), del 18 de abril del 2018; y la de don Juan Carlos Muñoz Rojas, en su calidad de Alcalde que consta en Decreto Alcaldicio N° 3399 de fecha 06 de diciembre de 2016.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GONZALO MONTERO VIVEROS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE

GMV/CAB/JRM/GOM/PGM.-

Distribución:

- Unidad Administración.
- I. Municipalidad de Cauquenes.
- Archivo Seremi.
- Jurídica.
- Archivo PRB

MODIFICACIÓN
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
FASE I (INCLUYE FASE II)
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL MAULE

Y

MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En Talca, a 29 de marzo de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.802.007-K, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Gonzalo Montero Viveros, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en 2 Norte # 720, comuna de Talca, y la Municipalidad de Cauquenes, RUT N° 69.120.400-6, representada por su Alcalde, don Juan Carlos Muñoz Rojas, ambos domiciliados, para estos efectos en Antonio Varas N° 466, comuna de Cauquenes, se ha convenido lo siguiente:

Primera: Con fecha 13 de mayo de 2020, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 382 de fecha 20 de mayo de 2020. Con posterioridad, las partes ya señaladas suscriben una modificación del mencionado convenio, la que fue aprobada por Resolución Exenta N° 162 de fecha 25 de marzo de 2021.

Segunda: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar nuevamente el convenio singularizado en la cláusula Primera, de la siguiente forma:

1. Reemplázase la cláusula quinta por la siguiente:

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos; y la fase II, del Programa, denominada "Ejecución de Contrato de Barrio", que contempla tanto la inauguración de la Obra de Confianza, como el desarrollo del Plan de Gestión Social, simultáneamente se deberán efectuar las coordinaciones para la ejecución de iniciativas multisectoriales que correspondan, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

2. Reemplázase la cláusula sexta por la siguiente:

SEXTO: El presente convenio tendrá una vigencia de 38 meses, para la implementación de la fase I y II del Programa, que se computa a partir de 25 de mayo de 2020.

3. Modifícase la frase del párrafo segundo de la cláusula octava que señala, "Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:" por la siguiente "Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos de la Fase I:

PRODUCTO	N°	Subproductos
Hito inaugural (Pauta MINVU)	1.1	Realizar evento de inauguración: Instancia festiva y simbólica que debe desarrollarse al interior del polígono del barrio. Al evento deberán ser convocadas las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas, y otros actores que sean relevantes para el barrio. El objetivo es presentar las características del Programa y promover la participación de los vecinos y vecinas en él. Verificador: registro fotográfico y audiovisual del evento.
Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) constituido (Pauta MINVU)	1.1	Constituir el Consejo Vecinal de Desarrollo: Organización comunitaria funcional constituida conforme a la Ley N°19.418, que actuará en representación del barrio; constituida por representantes de organizaciones sociales, actores relevantes y personeros de entidades públicas o privadas involucradas en el territorio. El objetivo es formalizar a la organización que actuará como contraparte del Programa en el barrio y que firmará, posteriormente el Contrato de Barrio. Verificador: Estatutos aprobados de la nueva organización con su respectivo N° de personalidad jurídica, y en caso de constituirse a partir de una organización ya existente, la modificación de los estatutos donde se consigne que podrá actuar como contraparte del Programa.
Informe final de la fase: (Pauta MINVU)	1.1	Informe final de fase: Corresponde a la elaboración de un reporte escrito que da cuenta de todos los procesos desarrollados para dar cumplimiento a los productos de la fase, como registro de actividades, actas de acuerdo que respalden definiciones o decisiones claves, tanto de aquellos de exclusiva responsabilidad del equipo de barrios, como de aquellos que forman parte del estudio básico del barrio. Verificador: Resolución de la SEREMI que aprueba el informe final.

Estudio Básico		Se compromete a la elaboración de los productos singularizados por Términos De Referencia Estudio: Diagnóstico Y Elaboración De Plan Maestro Barrio Augusto Pinochet de Cauquenes Programa De Recuperación De Barrios Ministerio De Vivienda Y Urbanismo Bip 40018985-0, aprobado según RS. Del 10 de enero de 2020.
	1.1	Informe N°1
	1.2	Informe N°2
	1.3	Informe N°3
	1.4	Informe N°4 (ingreso)

4. Agrégase luego del punto final de la cláusula octava, lo siguiente:

Los productos que el Municipio deberá desarrollar e implementar durante la Fase II, son los siguientes:

Producto	N°	Subproductos
Contrato de Barrio elaborado y suscrito. (Pauta MINVU)	1.1	Realizar el proceso deliberativo para definir el Contrato de Barrio: Instancias que se desarrollan con los vecinos para reflexionar antes de tomar la decisión respecto a los proyectos a priorizar en el contrato de barrio. El objetivo es promover que las decisiones colectivas se basen en una mirada de bien común y en un contexto de respeto. Verificador: acta de las reuniones en las cuales se realizó la reflexión y el debate.
	1.2	Realizar la priorización de las iniciativas de obras físicas y proyectos sociales a incorporar al contrato de barrio: Instancia en que se definen las iniciativas que formarán parte del Contrato de Barrio. El objetivo es permitir la participación de la mayor cantidad de vecinos en la definición de las iniciativas a financiar con los recursos del Programa. Verificador: Acta de la reunión, asamblea u otra similar en la que se definieron tanto las iniciativas físicas y sociales que integraran el Contrato de Barrio.

	1.3	Firma del Contrato de Barrio: Corresponde al documento suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo en representación de los vecinos; el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo. El objetivo es establecer las obligaciones de tres actores para materializar los proyectos priorizados para detonar la recuperación del barrio. Verificador: resolución del SEREMI que aprueba el contrato de barrio. Fecha Máxima para la Resolución del Contrato de Barrio el día 31 de mayo de 2021.
Obra de confianza	2.1	Obra de confianza: Corresponde a la primera obra a ejecutarse en el barrio, dando una solución a una problemática sentida por los vecinos/as e inicia el proceso de recuperación del barrio. El objetivo es generar confianza de los vecinos/as en el proceso de recuperación del barrio, generando participación y credibilidad en el Programa. Verificador: obra iniciada. Fecha máxima para iniciar la Obra de Confianza es el día 31 de diciembre de 2021.
Convenio de transferencia entre el SERVIU y el municipio.	3.1	Documento suscrito por el SERVIU de la región y la Municipalidad respectiva, en el cual el SERVIU transfiere los recursos necesarios para la contratación de las obras físicas programadas en el Contrato de Barrio. El objetivo es permitir que las obras físicas sean contratadas por el Municipio. Verificador: Resolución del SERVIU que aprueba el convenio de transferencia.
Desarrollo Plan de Gestión de Obras.	4.1	Diseñar participativamente los proyectos de obras físicas Descripción: Proceso que emplea una metodología de diseño que intenta incorporar las necesidades específicas del barrio y de los actores involucrados en su mantención, administración y uso, integrando activamente en el proceso a todas las partes (vecinos, municipio y equipos profesionales). El objetivo es asegurar que el proyecto diseñado se

		utilizar, permitiendo su apropiación por ellos, lo que favorece la sostenibilidad en el tiempo. Se deberán diseñar participativamente todos los proyectos, con excepción de aquellos que la Mesa Técnica, haya indicado lo contrario. Verificador: Acta o las actas que dan cuenta del proceso de diseño participativo con su metodología, con el listado de asistentes y registro de fotos. Efectuar los convenios de transferencia entre el SERVIU y la Municipalidad, cuando corresponda
	4.2	Confeccionar maqueta, folleto u otro medio gráfico para la presentación de los proyectos Descripción: Recursos que permiten mostrar una imagen clara y comprensible de los proyectos a los vecinos. El objetivo es facilitar la visualización de los proyectos de obra física por parte de los vecinos. Se deben realizar para todos los proyectos de obra física del Contrato de Barrio. Verificador: Medio gráfico utilizado y en caso de utilizar una maqueta, la fotografía de ésta, para cada uno de los proyectos de obra física del Contrato de Barrio.
	4.3	Aprobar proyectos de obras físicas del Contrato de Barrio Descripción: Los proyectos que cuentan con diseño de arquitectura, ingeniería y especialidades deben ser aprobados por el SERVIU y por la Mesa Técnica Regional o Nacional, cuando corresponda. El objetivo es corroborar que los proyectos se ajusten al perfil aprobado previamente y que cumplan con todos los antecedentes tanto técnicos como sociales exigidos en la letra b) del punto 7.3 Tipos de Evaluación del presente Manual. Verificador: Acta de Mesa Técnica Regional o Nacional, que da cuenta de la aprobación del proyecto.
Plan de Gestión Social	5.1	Desarrollar los proyectos sociales del Plan de Gestión Social Descripción: Consiste en especificar el objetivo

		cada proyecto social. El objetivo es permitir que el proyecto esté en condiciones para su ejecución. Verificador: Documento que dé cuenta de cada uno de los proyectos sociales indicados en el Contrato de Barrio.
Plan de Trabajo del CVD	6.1	Informe organizacional Descripción: Documento que contenga una descripción y análisis de las fortalezas y debilidades del CVD a nivel organizacional, y a partir del cual surjan orientaciones que guíen las acciones que éste desarrollará en el Programa a través de su plan de trabajo. El objetivo es fortalecer el rol del CVD como contraparte del Programa. Verificador: Documento que da cuenta de las fortalezas y debilidades del CVD y orientaciones técnicas para la implementación del plan de trabajo.
	6.2	Elaborar el plan para cumplir el aporte vecinal, cuando corresponda Descripción: Documento que describe las acciones que el CVD se propone para recaudar el aporte vecinal, identificando el o los proyectos a financiar o a complementar su financiamiento. El Objetivo es Contribuir al cumplimiento del aporte vecinal comprometido por los vecinos. Verificador: Documento que da cuenta del plan para cumplir el aporte vecinal.
Contratación y ejecución de obras físicas.	7.1	Firmar el contrato de ejecución de obras físicas Descripción: Suscripción del contrato por parte de la entidad ejecutora (SERVIU o Municipalidad) y la empresa contratista que se hará cargo de la ejecución de la(s) obra(s) del Contrato de Barrio. El objetivo es comprometer la ejecución de la obra. Verificador: El contrato de obra firmado.
	7.2	Terminar la ejecución de las obras físicas

		conforme a los planos, especificaciones técnicas, aprobados por la respectiva mesa técnica. El objetivo es finalizar las obras físicas del Contrato de Barrio. Verificador: Acta de recepción de cada una de las obras ejecutadas del Contrato de Barrio.
Control de inicio, ejecución y finalización de las obras.	8.1	Efectuar al menos una Actividad de inicio de ejecución de la obra (primera piedra) Descripción: Acto simbólico que indica el inicio formal de una obra de especial relevancia para el barrio. Al acto deberán ser convocados las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas y otros actores que sean relevantes para el barrio. El objetivo es comunicar al barrio el inicio de una obra esperada y hacer partícipe a los vecinos. Verificador: Registro fotográfico y audiovisual del evento, que permita dimensionar la cantidad de vecinos que asisten. Acta de entrega de Terreno u otro documento oficial que dé cuenta del inicio de la obra física.
	8.2	Coordinar la Visita a Terreno de los vecinos al 0%, 40%, 70% y 100% de avance de la obra, según corresponda. Descripción: Instancia en la cual un grupo de vecinos se apersona en las instalaciones de las obras, en conjunto con el jefe de obra y los profesionales del equipo de barrios. El objetivo es dar cuenta del avance del proyecto, formular observaciones y sugerencias a la empresa constructora. Sera responsabilidad del municipio convocar a vecinos, contratista e ITO municipal, de realizar el monitoreo vecinal de las obras correspondiente al 40%, 70% y 100% de avance de cada obra del contrato de barrio, incluyendo para estos efectos a la Obra de Confianza. El municipio elaborará verificadores de cada actividad, como indica el manual de procedimientos del Programa, las cuales remitirán posteriormente a la Seremi de Vivienda vía
	8.3	

	8.4	Adicionalmente, para asegurar la asistencia y participación del Contratista de la obra en estas instancias el municipio se compromete a incluir en los respectivos contratos de ejecución que suscriba, una cláusula que obligue al primero a contemplar, participar y facilitar el desarrollo de cada una de las instancias antes indicadas. Verificador: Actas de asistencia de los vecinos a las tres visitas a terreno. Elaborar el Plan de uso, administración y mantención de obras Descripción: Documento que contiene, al menos: a) El reglamento que describe las normas, la organización y los procedimientos para determinar el uso, la administración y el mantenimiento de la obra. b) Los convenios o acuerdos con instituciones, organizaciones y/o grupos que usarán la obra. c) El tipo y cantidad de capacitaciones que se realizarán para los equipos que administrarán la obra. d) El ajuste del detalle de los ingresos y gastos proyectados para la administración de la obra. El objetivo es velar por la sostenibilidad y buen uso de la obra. Verificador: Documento que da cuenta del Plan, junto con el Acta de Compromiso de Mantención de la entidad que se hará cargo de la obra.
Plan de Gestión Multisectorial	9.1	Plan de trabajo Intrasectorial (MINVU) Descripción: Documento en el cual se identifican los proyectos posibles de financiar por las distintas líneas del Ministerio, incluye una estrategia habitacional y una estrategia urbana orientadas a gestionar su financiamiento y ejecución. El objetivo es complementar y fortalecer el Plan Maestro por medio de la articulación coordinada dentro de la SEREMI. Verificador: Documento que dé cuenta del plan de gestión de la estrategia intrasectorial desde la oferta MINVU.

	9.2	Plan de Trabajo Intersectorial (externos) Descripción: Documento en el cual se identifican los proyectos de obras físicas y sociales no priorizados en el Contrato de Barrio y se propone una orientación para gestionar su financiamiento y ejecución. El objetivo es complementar y fortalecer el Plan Maestro por medio de la articulación coordinada y pertinente de actores, iniciativas y programas Gubernamentales, de Municipalidades y del Sector Privado, para potenciar la estrategia multisectorial que implementa el Programa Verificador: Documento que dé cuenta del plan de gestión de la estrategia intersectorial.
Control de Gestión	10.1	Elaborar Informes de avance Descripción: Documentos que sintetizan la implementación del Programa y planifican el período siguiente, en la periodicidad que determine la SEREMI para el Barrio respectivo, recogiendo principalmente el avance de los proyectos de obras físicas y proyectos sociales. El objetivo es reportar el desarrollo del programa en el barrio. Verificador: Documento que da cuenta de cada uno de los informes de avance.
	10.2	Realizar dos grupos focales para la evaluación de procesos Descripción: Instrumento cualitativo. Consistente en una conversación dirigida con un grupo de vecinos representativos del barrio. El objetivo es reconocer y contrastar opiniones y conceptos relevantes en el discurso de los vecinos, a fin de identificar situaciones a tratar y mejorar en la implementación del Programa. En su segunda aplicación, se espera recoger registros que permitan valorar los logros alcanzados y las dificultades

		Verificador: Resultados de los grupos focales sistematizados.
Informe final de fase II	11.1	Elaborar informe final fase II Descripción: Documento escrito que da cuenta de la ejecución de las obras físicas y los proyectos sociales, los hallazgos y dificultades identificadas en la ejecución de los productos de la Fase y sus resultados; sugiere recomendaciones para la tercera fase. El objetivo es aprobar la fase de ejecución del Programa y permite dar recomendaciones para la fase III. Verificador: Resolución que sanciona el informe final de Fase II y el acta de cumplimiento del contrato de barrio.
Estudio Básico		Se compromete a la elaboración de los productos singularizados por Términos De Referencia Estudio: Diagnóstico Y Elaboración De Plan Maestro Barrio Augusto Pinochet de Cauquenes Programa De Recuperación De Barrios Ministerio De Vivienda Y Urbanismo Bip 40018985-0, aprobado según RS. Del 10 de enero de 2020.
	12.1	Informe N°4 (Subsanación de observaciones y Resolución de aprobación o rechazo)
	12.2	Informe N°5

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Trabajo, que la Seremi entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberán desarrollar grupos focales segmentados en el barrio, según Documento Sistema de Instrumentos de Monitoreo y Evaluación MINVU para aplicación.

5. Reemplázase la cláusula undécima, por la siguiente:

UNDÉCIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el municipio en virtud de la implementación de la fase I y II, la SEREMI transferirá \$ 261.796.000 doscientos sesenta y un millones setecientos noventa y seis mil pesos.

1.- Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula décima, las partes dejan constancia que la SEREMI transfirió para la ejecución de la fase I \$ 86.500.000 (ochenta y seis millones quinientos mil pesos) en las siguientes cuotas:

1. 65% (\$56.500.000) dentro de los 30 días siguientes contados de la fecha del acto administrativo que aprobó el Convenio de Implementación Fase I previa aprobación y VB° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.
2. 35% (\$30.000.000) dentro de los 6 meses de iniciada la fase I del programa, contados desde la fecha de resolución que aprobó el convenio de Implementación Fase I, quedando esta transferencia asociada a la aprobación del informe N° 2 incorporado en el estudio básico.

2.- Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula decimo, la SEREMI transferirá para la ejecución de la fase II \$ 175.296.000 (ciento setenta y cinco millones doscientos noventa y seis mil pesos) en las siguientes cuotas:

1. 38% (65.796.000) dentro de los 30 días a la fecha de la Resolución que aprueba modificación del convenio de implementación fase I y la amplía a fase II, siendo este el medio de verificación para depositar la primera cuota.
2. 30% (52.500.000) dentro de 3 meses de iniciada la ejecución de la fase II del Programa, contados desde la fecha de la Resolución que aprueba modificación del convenio de implementación fase I y la amplía a fase II, quedando esta transferencia asociada a la aprobación del Producto Plan de Trabajo del CVD.
3. 18% (31.540.000) dentro de 7 meses de iniciada la ejecución de la fase II del Programa, contados desde la fecha de la Resolución que aprueba modificación del convenio de implementación fase I y la amplía a fase II, quedando esta transferencia asociada a la aprobación del primer informe semestral.
4. 15% (25.460.000) dentro de 19 meses de iniciada la ejecución de la fase II del Programa, contados desde la fecha de la Resolución que aprueba modificación del convenio de implementación fase I y la amplía a fase II, quedando esta transferencia asociada a la aprobación del tercer informe semestral.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I y II del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Todo convenio vencido o rendición de cuentas con más de dos meses de no presentada o no aprobada por esta SEREMI, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, lo anterior será informado mediante un oficio de reintegro. Los fondos deben ser reintegrados por el municipio en un plazo no mayor a 30 días hábiles desde la fecha del oficio.

Respecto del monto singularizado anteriormente para fase I y II se desglosa de la siguiente forma:

FASES	IMPLEMENTACIÓN	ESTUDIO BÁSICO	ASISTENCIA TÉCNICA	TOTAL FASE
FASE I	\$ 34.000.000	\$ 52.500.000		\$ 86.500.000
FASE II	\$ 137.796.000	\$ 22.500.000	\$ 15.000.000	\$ 175.296.000
TOTAL CONVENIO				\$ 261.796.000

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de aprobación y visación del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad deberá rendir cuenta teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b) Preparar y enviar mensualmente a la Unidad otorgante la rendición de su gasto y/o inversión.
- c) Tanto las rendiciones mensuales y final deberán ser recepcionados por la Unidad otorgante dentro de los quince 15 primeros días hábiles administrativos siguientes al mes al cual correspondan los gastos y/o inversión que se informa. Entendiéndose como gasto o inversión para efecto de este convenio, todo desembolso o pago efectuado, mediante el respectivo proceso administrativo y debidamente documentado.
- d) Los informes mensuales y final preparados por la municipalidad, deberán contener la totalidad de los desembolsos efectuados durante el mes y, estar constituidos por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan.
- e) Aperturar o destinar una cuenta corriente bancaria o complementaria, por barrio, para depositar las transferencias, la que contribuirá al control de las rendiciones de cuenta y en todo lo relativo a la correcta, ordenada y transparente administración de los fondos que se transfieren.
- f) No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) Cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio, Resolución N° 930 y Oficio N° 609, serán comunicadas al municipio y también serán causal de no efectuar nuevas transferencias hasta que dicha situación sea subsanada.

Tercera: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio y modificación singularizados en la cláusula primera precedente.

Cuarta: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Quinta: La personería de don Gonzalo Montero Viveros, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 30, (V. y U.), del 18 de abril del 2018; y la de don Juan Carlos Muñoz Rojas, en su calidad de Alcalde que consta en Decreto Alcaldicio N° 3399 de fecha 06 de diciembre de 2016.


JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES


GONZALO MONTERO VIVEROS
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE